



*Anuario de Historia Argentina* N° 5, La Plata, FHyCE/UNLP, 2005, pp. 113-124

**EL ESTATUTO DEL DOCENTE DE 1951. UN ASPECTO DE LA POLÍTICA  
EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL CORONEL DOMINGO A. MERCANTE**

Claudio Panella

**Resumen**

El presente trabajo tiene por objeto el estudio de un aspecto puntual de la gestión gubernativa del coronel Domingo A. Mercante, primer gobernador peronista de la Provincia de Buenos Aires (1946-1952). Se trata, en el marco de la política educacional de ese gobierno, de la sanción, en 1951, del Estatuto del Docente provincial. Este cuerpo legal amparaba a todo el personal del magisterio provincial, consolidaba derechos y garantías en cuanto a estabilidad, ascenso y traslados y, además, establecía una auténtica carrera docente.

**Palabras clave:** educación - peronismo - Domingo A. Mercante - docentes

**Abstract**

The object of this paper is to study the policy of education during the government of Coronel Domingo A. Mercante (1946-1952) and the sanction of Teaching Law in 1951 at the Buenos Aires Province. This law protected the rights of teaching profession and established an authentic teaching career.

**Keywords:** education – peronism - Domingo A. Mercante - teaching

Desde hace unos años a esta parte, se vienen publicando interesantes trabajos acerca del primer peronismo en las distintas provincias y territorios nacionales. El surgimiento de dicho movimiento político, su conformación ideológica, las gestiones gubernativas, sus características diferenciadas, su evolución en ese primer decenio son los temas más importantes que recorren estos aportes.<sup>1</sup> Como puede suponerse, la provincia de Buenos Aires

---

<sup>1</sup> Sin agotar la lista, pueden consultarse al respecto los siguientes estudios: CORREA, Rubén, FRUTOS, María, ABRAHAN, Carlos y TORINO, Esther, “Tendencias de la formación económico-social durante el primer

no quedó ajena a esta corriente, donde la mayoría de los trabajos se abocan al estudio del primer gobierno peronista bonaerense, el ejercido entre 1946 y 1952 por el coronel Domingo A. Mercante.<sup>2</sup> El presente trabajo tiene por finalidad el abordaje de un aspecto puntual de dicha obra de gobierno, circunscripto al área educativa, más precisamente la sanción en 1951 de un Estatuto del Docente provincial.

### **Una política educativa trascendente**

La política educacional llevada a cabo durante el gobierno del coronel Mercante puede ser definida como una experiencia político-educativa comprometida con el intento de garantizar desde el Estado provincial el derecho a la educación de los sectores populares, intento éste de articulación social y política contrahegemónica.<sup>3</sup>

A grandes rasgos, la política educativa mercantista tuvo dos momentos bien definidos. El primero, cuando ejercieron la Dirección General de Escuelas Alejandro Greca (1946-1947)

---

peronismo en Salta, 1946-1955”, en *Revista de la Escuela de Historia*, vol. 1 N° 2, Salta, UNSa, 2003; KINDGARD, Adriana M, Alianzas y enfrentamientos en los orígenes del peronismo jujeño, Jujuy, UNJu, 2001; LEONI DE ROSCIANI, María S., Los comienzos del Chaco provincializado (1951-1955), Resistencia, Gobierno de la Provincia del Chaco, 2001; MACOR, Darío e IGLESIAS, Eduardo, El peronismo antes del peronismo. Memoria e historia de los orígenes del peronismo santafesino, Santa Fe, UNL, 1997; MACOR, Darío y TCACH, César (Edit.), La invención del peronismo en el interior del país, Santa Fe, UNL, 2003; MACKINNON, Moira, “La primavera de los pueblos. La movilización popular en las provincias más tradicionales en los orígenes del peronismo”, en *Estudios Sociales* N° 10, Santa Fe, UNL, primer semestre de 1996; MASES, Enrique, RAFART, Gabriel y QUINTAR, Juan C, “Los orígenes del peronismo en la Argentina periférica: el caso de Neuquén”, en BIANCHI, Susana y SPINELLI, María E. (Comp.), Actores, ideas y proyectos políticos en la Argentina contemporánea, Tandil, UNCPBA, 1997; TCACH, César, Sabatinismo y peronismo. Partidos políticos en Córdoba, 1943-1955, Buenos Aires Sudamericana, 1991.

<sup>2</sup> Entre otros: AELO, Oscar H., “Apogeo y ocaso de un equipo dirigente: el peronismo en la Provincia de Buenos Aires, 1947-1951”, en *Desarrollo Económico* N° 173, Buenos Aires, IDES, abril-junio de 2004; BLANCO, Mónica A., “Reforma agraria: discurso oficial, legislación y práctica inconclusa en el ámbito bonaerense, 1946-1955”, en *Ciclos* N° 17, Buenos Aires, FCE/UBA, 1º semestre de 1999; GARCÍA SEBASTIÁNI, Marcela, “Radicales vs. Peronistas en las elecciones presidenciales de 1951: Balbín, Lebenshon y el comité de la UCR de la Provincia de Buenos Aires”, en *Ciclos* N° 18, Buenos Aires, FCE/UBA, 2º semestre de 1999; GIRBAL-BLACHA, Noemí, Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Gestión del Dr. Arturo Jauretche (1946-1950), Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1993; LACUNZA, Paula, “El nuevo papel del Estado en la Argentina peronista: Mercante y el Plan Trienal de Trabajos Públicos en la provincia de Buenos Aires (1947-1949)”, en *Anuario del Instituto de Historia Argentina* N° 4, La Plata, FHyCE/UNLP, 2004; MARCILESE, José, Conflictos, prácticas políticas y organización partidaria en el peronismo de Bahía Blanca (1949-1950), en Duodécimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2003; MATEO, Graciela, “El gobierno de Domingo A Mercante: expresión singular del peronismo clásico”, en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe* vol. 15 N° 2, Tel Aviv, Universidad de Tel Aviv, 2004; PANELLA, Claudio (compilador), El gobierno de Domingo A Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial, La Plata, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2005.

<sup>3</sup> Cfr. VAZQUEZ, Silvia, “Entre la herejía y la restauración: la política educativa del peronismo durante la gobernación del coronel Domingo Mercante, 1946-1952”, en PANELLA, Claudio ..., op. cit., pp. 41-96.

y Estanislao Maldones (1947-1949), se caracterizó por la ampliación de la infraestructura del sistema educativo, donde se destacan la sanción de la ley N° 5.096 de Educación Inicial (que creó la Inspección General de Jardines de Infantes) y la creación de la Dirección de Psicología Educacional. El segundo, cuando estuvo al frente del Ministerio de Educación Julio C. Avanza (1949-1952)<sup>4</sup> (por la reforma de la Constitución provincial de 1949 fue creado el Ministerio en reemplazo de la Dirección General de Escuelas), cuya gestión estuvo signada por delinear un proyecto educativo desde sus aspectos teóricos y sus fundamentos filosóficos. Se pueden mencionar allí la sanción de la ley N° 5.650 de Educación (que reemplazó a la de 1875), la creación de los Institutos Superiores de Pedagogía, la creación del Instituto Tecnológico del Sur (hoy Universidad Nacional del Sur, con sede en Bahía Blanca) y la sanción de un Estatuto del Docente, que contemplaba el ejercicio del trabajo de éstos en el sistema educativo provincial.

Sin embargo, en ambos momentos el gobierno realizó una importante inversión en infraestructura escolar, enmarcada en el Plan General de Edificación Escolar, cuyo resultado no deja de ser sorprendente: se construyeron en seis años más de 1.500 edificios escolares en toda la provincia. Paralelamente, se dio una ampliación del presupuesto educativo, del plantel docente y de la matrícula escolar en todos los niveles educativos.<sup>5</sup>

### **El Estatuto del Docente**

En su discurso de asunción del cargo, Avanza destacó el "sentido misional" de la labor del docente, otorgándole suma importancia a la vocación de quienes ejercían la actividad: "La vocación docente debe ser por sobre el lugar común y la adocenada expresión, un verdadero apostolado, que tiene mucho de empresa heroica y de sacrificada milicia. Todos sabemos cuál es el arquetipo ideal del maestro; cada uno de los maestros de Buenos Aires, debe empero

---

<sup>4</sup> Julio César Avanza (1915-1958) comenzó su militancia política en la Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina (FORJA) de Bahía Blanca, su ciudad natal, a comienzos de la década de 1940, pasando luego al peronismo cuando aquella se autodisolvió. En 1946 ejerció el cargo de Comisionado Municipal de Bahía Blanca en tanto que en 1948 fue electo senador provincial por el Partido Peronista. En 1949 fue convencional constituyente nacional y provincial para las reformas constitucionales respectivas de ese año, para desempeñarse luego como Ministro de Educación de la Provincia (1949-1952). Al poco tiempo de haber abandonado la función pública cayó en desgracia junto a otros mercantistas, lo que le valió ser injustamente privado de su libertad por casi tres años (Cfr. CIARNIELLO, Nicolás, Julio César Avanza. Un homenaje demorado, Bahía Blanca, Fundación Senda, 1992.).

<sup>5</sup> *Ibidem.*

saber que sin vocación, sin amor y sin apego a la docencia, será en vano arquitecturar ningún plan educacional, será inútil pretender incorporar a nuestra enseñanza una savia nueva y vivificante, puesto que es el maestro la criatura que ha de animar lo que sólo está constituido por el espíritu y la forma".<sup>6</sup>

Sin embargo, no se agotó en el discurso aleccionador la acción de Avanza hacia el magisterio, sino que se acompañó con la sanción de un cuerpo legal que tenía por finalidad garantizar su estabilidad y escalafón: el Estatuto del Docente. Promulgado el 25 de agosto de 1951 como ley N° 5.651,<sup>7</sup> vino a reemplazar a la N° 4.675, Escalafón y Estabilidad del Magisterio, sancionada en 1938 durante el gobierno de Manuel Fresco.<sup>8</sup>

En el mensaje que acompañó al proyecto enviado a la Legislatura provincial por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 1951, se especificaba que el propósito del Estatuto era "jerarquizar material y espiritualmente al Magisterio de Buenos Aires" a través del establecimiento de un "adecuado ordenamiento en materia de designaciones, traslados, ascensos y todo lo que se refiere a estabilidad y régimen disciplinario". Se señalaba también que la ley 4.675, si bien había significado un progreso, los años transcurridos desde su sanción, sus limitaciones y, fundamentalmente, "la orientación justicialista impresa al país por el general Perón", exigían su remozamiento y ampliación.<sup>9</sup>

La ley constaba de una parte general y otra específica, totalizando 62 artículos. En aquélla se expresaba primeramente que la ley se denominaba Estatuto del Docente y comprendía y amparaba "a todo el personal dependiente del Ministerio de Educación que ejercía funciones docentes, entendiéndose por tales las tareas de enseñanza, directivas, de asesoramiento e inspección" (Art. 1°).<sup>10</sup> El Estatuto continuaba expresando que el personal docente gozaría de un sueldo básico de acuerdo al cargo que desempeñe, al que se sumarían bonificaciones por jerarquía, antigüedad, cargas de familia y naturaleza del establecimiento donde actúe (Art. 2° a 5°). También se decía que el ingreso a la carrera docente se realizaría por nombramiento del Poder Ejecutivo para el cargo de menor jerarquía del escalafón (Art. 6°).

---

<sup>6</sup> Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, Discurso pronunciado por el Ministro de Educación Dr. Julio C. Avanza al recibirse del cargo el 30 de mayo de 1949, La Plata (1949), p. 11.

<sup>7</sup> Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Educación, Estatuto del Docente, La Plata, 1951, pp. 11-30.

<sup>8</sup> Colección completa de leyes del Estado y Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, M. Bocau y Cía., 1939, tomo XXX, pp. 641-649.

<sup>9</sup> Provincia..., Ministerio..., Estatuto..., op. cit., pp. 5-6.

Los artículos siguientes (7° a 14°) se referían a la estabilidad y disciplina. Se especificaba allí que ningún docente podía ser exonerado, cesanteado, suspendido o descendido de categoría sin que preceda la instrucción de un sumario administrativo, el cual lo establecería el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Con relación a la parte específica del ejercicio de la docencia, el articulado se dividía por el tipo de establecimiento educativo en el que el docente prestaba servicios. Respecto de las escuelas primarias (Art. 15° a 35°), se exigía para el ejercicio de la docencia el título de maestro normal y se establecía el escalafón que contemplaba los cargos de todos los niveles. Los antecedentes de los aspirantes a ocupar dichos cargos se traducían en un puntaje que tenía en cuenta: título, calificación, concepto y antigüedad en el servicio. Los cargos superiores se proveerían mediante concursos de oposición. Lo propio sucedía con las Escuelas para Excepcionales (Art. 34° a 40°), Jardines de Infantes (Art. 41° a 45°), Profesionales y de Oficios, Escuelas-Fábricas (Art. 46° a 49°), Institutos Superiores, de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales (Art. 50° a 51°).

En las disposiciones comunes (Art. 52° a 62°) se contemplaba que el Ministerio de Educación clasificaría a las escuelas urbanas y rurales y calificaría en base a una escala de 1 a 10 el concepto profesional de los docentes, en tanto que el Poder Ejecutivo se obligaba a reglamentar la ley, que entraría en vigor el 1° de enero de 1952. Por último, se derogaba la ley N° 4.675.<sup>11</sup>

### **El debate legislativo**

Fue la Cámara de Diputados la encargada de tratar el proyecto de ley el 27 de junio de 1951. En el comienzo de la sesión hizo uso de la palabra el miembro informante de la Comisión de Instrucción y Educación Pública, diputado Luis López, del Partido Peronista, quien destacó que el proyecto, en donde se tuvo en cuenta la opinión de los maestros a través de sus respectivas organizaciones sindicales, fue suscripto en forma unánime por los miembros de la misma, integrada por peronistas y radicales. Asimismo, señaló que lo más importante de aquél "lo constituye el hecho de que -mediante su sabio articulado- garante la seguridad del Magisterio en sus aspectos fundamentales: la estabilidad y el escalafón, preciadas conquistas que fueron logradas por el propio gremio de maestros y que comportan

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 11-30.

la ratificación de su misión en la sociedad".<sup>12</sup>

Le sucedió en el uso de la palabra el diputado de la Unión Cívica Radical Esteban Tomero, quien fundamentó la aprobación de su bancada al Estatuto "porque no podemos retacear todo cuanto se refiere o atañe a los problemas e intereses de la educación en la Provincia".<sup>13</sup> Sin embargo, expresó su inquietud por la "influencia política" que según él ejercía el gobierno en la educación provincial. Estimaba Tomero que los radicales "tememos que la influencia política ha de ejercer su poder absoluto, y que los padres y los vecinos no habrán de cooperar y participar del gobierno de la escuela".<sup>14</sup> Más adelante su discurso se apartó del tratamiento específico del Estatuto al acentuar el tema de la politización de los contenidos educativos, con especial referencia a la historia nacional: "¿A qué escuela nueva se refiere el señor Ministro, a la actual politizada? (...) ¿De qué tradición nos habla el señor Ministro? ¿Acaso de la proveniente de la época de Rosas? ¿Intento de revisionismo histórico?"<sup>15</sup>

La sesión continuó con la exposición del representante del Partido Socialista, Teodoro Bronzini, quien expresó su oposición a la ley pues la misma, decía, era "deficiente, fundamentalmente deficiente".<sup>16</sup> Fustigó el Estatuto, entre otras cosas, el que los asesores de didáctica no eran designados por concurso pero sí tendrían estabilidad, lo que fue refutado por el diputado Luis López al señalar que los mismos no estaban comprendidos en la ley de estabilidad.<sup>17</sup> Otro expositor fue el diputado peronista Mariano Arrieta, quien dio su apoyo al proyecto diciendo del mismo que era "una verdadera avanzada en la legislación de Buenos Aires", en consonancia con la obra de gobierno del coronel Domingo A. Mercante.<sup>18</sup> Luego de varias intervenciones que siguieron a la citada se pasó a votar el proyecto en general, el cual fue aprobado, y lo propio sucedió con leves modificaciones respecto del texto presentado

---

<sup>12</sup> Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1951-52, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1952, tomo 1, p. 549.

<sup>13</sup> *Ibídem*, p. 550.

<sup>14</sup> *Ibídem*, p. 551. Esto último se relacionaba con el hecho de que por la nueva Constitución provincial los Consejos Escolares habían sido suprimidos.

<sup>15</sup> *Ibídem*, p. 552. "Vemos el sinnúmero de casos de imperfecciones en el mecanismo de la misma (escuela), sean las clases tendenciosas, deformadoras de la historia, no entendiéndose que Sarmiento está muy adentro en el alma y en el corazón de los maestros". Acerca de la neutralización por parte de los docentes de los contenidos "políticos" de los programas escolares durante el peronismo, consúltese GVIRTZ, Silvina, "La politización de los contenidos escolares y la respuesta de los docentes primarios en los primeros gobiernos de Perón: Argentina, 1949-1955", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 10 N° 1, Tel Aviv, 1999.

<sup>16</sup> *Ibídem*, p. 557.

<sup>17</sup> *Ibídem*.

<sup>18</sup> *Ibídem*, pp. 560-561.

por la Comisión, con el tratamiento en particular.<sup>19</sup>

Ya con media sanción, el proyecto de ley pasó al Senado, que lo trató en la sesión del 20 de julio siguiente. Allí, el senador Oscar Lara, del Partido Peronista, informó acerca del mismo expresando que estaba destinado a jerarquizar al docente bonaerense y permitir el ascenso de los más capaces, lo cual se realizaría a través de concursos de oposición para los cargos más importantes del escalafón. Concluyó destacando "la dignificación del trabajador -y el maestro es un trabajador que elabora la materia más noble, el hombre- y el acrecentamiento de la cultura popular a través de la escuela" que conllevaba la futura ley, en el marco de la "honda renovación educacional suscitada por la revolución peronista".<sup>20</sup>

Le siguió en el uso de la palabra el senador de la Unión Cívica Radical Ricardo González, quien dijo que su bancada votaría por la afirmativa "por entender que el proyecto en consideración implica la consolidación de viejas aspiraciones gremiales, el perfeccionamiento y el mantenimiento de normas que han regido en la Provincia de Buenos Aires para el magisterio".<sup>21</sup> Asimismo, se reservaba para la discusión en particular el tratamiento de algunos aspectos relacionados con el sistema de garantías, "preservando la libre acción del docente en el aspecto político y gremial (...), porque sólo de esa manera podrá dignificarse al maestro y colocarlo por encima de las contingencias y circunstanciales de la política militante".<sup>22</sup>

Poco después se aprobó por unanimidad el proyecto en general,<sup>23</sup> por lo que se pasó a considerar en particular. Resultó intenso el debate al tratarse el artículo 12°, que era el referido a las garantías que debía tener el maestro frente al poder político de turno. El ya mencionado senador González propuso ampliar el artículo de la siguiente manera: "La actuación política y gremial de los docentes estará exenta del contralor del Ministerio de Educación".<sup>24</sup> La réplica provino del senador Lara, quien expresó el rechazo de la Comisión a dicha inclusión, pues la misma "significaría aceptar, tácitamente, que puede haber algún peligro o en nuestro país o en nuestra Provincia para el maestro, en lo que respecta a su posición política o a su situación gremial o a su actuación en cualquiera de estos dos

---

<sup>19</sup> *Ibídem*, p. 563 y 565-590.

<sup>20</sup> Senado de la Provincia de Buenos Aires, *Diario de Sesiones*, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1952, pp. 284-285.

<sup>21</sup> *Ibídem* p. 285.

<sup>22</sup> *Ibídem*, p. 286.

<sup>23</sup> *Ibídem*, p. 287.

<sup>24</sup> *Ibídem*, p. 293.

campos".<sup>25</sup> Sin embargo, volvió a insistir González sobre la necesidad de evitar toda "coacción política sobre el maestro", a lo que siguió la contestación de Lara: "sé que hay infinidad de maestros no afiliados al Partido Peronista ni a ningún otro y que, incluso, cuando los han invitado a afiliarse al partido oficialista se han negado. No conozco cesantía de ninguna naturaleza motivada por una negativa a afiliarse al partido oficialista".<sup>26</sup> No terminó allí la discusión pues el peronista Felipe Iannone inquirió a la bancada radical para que presente pruebas de la supuesta discriminación política. Desde aquella, Enrique Bullit Goñi le señaló que, según el diario capitalino *La Nación*, en la Escuela de Maestros Normales de Chascomús habían sido dejados cesantes cuatro profesores. La respuesta del peronista no se hizo esperar: "Eso habrá sido en el orden nacional, nada tiene que ver con la órbita provincial",<sup>27</sup> marcando de esa manera una diferencia sustancial entre las gestiones educativas nacional (del cual dependía el citado establecimiento educativo) y bonaerense. Lo cierto fue que la Cámara votó negativamente la propuesta del senador González aunque aceptó, a instancias de su colega de bancada Antulio Pozzio, la inclusión de un agregado que otorgaba la apelación del docente al Poder Ejecutivo cuando sufriese un sumario administrativo.<sup>28</sup>

Una vez aprobado con las modificaciones introducidas por el Senado, el proyecto volvió a la Cámara de Diputados, donde se convirtió en ley en la sesión del 27 de julio de 1951.<sup>29</sup> La misma fue reglamentada por decreto N° 719 del 22 de enero de 1952.<sup>30</sup>

El gobernador Carlos Aloe, sucesor de Mercante, procedió sin embargo a reemplazar el mencionado decreto reglamentario. Efectivamente, debido a las reformas exigidas por la reorganización administrativa del Ministerio de Educación (decreto N° 1.976 del 9 de marzo de 1953) por un lado, y a la experiencia producida durante la aplicación del decreto citado por el otro, se procedió a reglamentar nuevamente el Estatuto a través del decreto N° 2.219 del 13 de marzo de 1953, con el fin de aligerar y simplificar algunas de las disposiciones y procedimientos estipulados en la ley.<sup>31</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibídem*, p. 294.

<sup>26</sup> *Ibídem*.

<sup>27</sup> *Ibídem*, pp. 295-296.

<sup>28</sup> El artículo proveniente de Diputados decía: "El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley establecerá el procedimiento sumarial que regirá teniendo en cuenta los intereses escolares en base siempre de las mayores garantías de defensa y contralor de las actuaciones por parte del docente sumariado". El agregado fue el siguiente: "De la resolución dictada en un sumario administrativo podrá apelarse ante el Poder Ejecutivo, dentro del término de diez días de su notificación. Esta apelación se hará por escrito y expresará clara y sintéticamente las causas en que se funda el recurso" (*Diario...*, Cámara de Diputados, op. cit., tomo II, p. 877).

<sup>29</sup> *Ibídem*, pp. 295-296.

<sup>30</sup> Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Registro Oficial año 1952, La Plata, Dirección de Impresiones Oficiales, 1952, vol. I, p. 145 a 166.

<sup>31</sup> *Ibídem*, año 1953, vol. III, p. 153.

Con relación al tiempo de vigencia del Estatuto, no fue extenso, pues las autoridades emanadas de la autodenominada Revolución Libertadora, gobierno de facto que derrocó al segundo gobierno constitucional del general Juan D. Perón, lo derogó y reemplazó por otro. Fue así que por decreto N° 3.449 del 9 de marzo de 1956 el Interventor Federal en Provincia de Buenos Aires, coronel Emilio A Bonnacarrere, suspendió la aplicación de la ley N° 5.651 y su decreto reglamentario.<sup>32</sup>

Argumentaba que el Estatuto había "desnaturalizado" las mejoras alcanzadas por el magisterio al transformarlas "en un instrumento político", pues respondía "al propósito deliberado de orientar al magisterio y la educación hacia los principios tendenciosos y regresivos de la llamada doctrina nacional, viciándose de esa manera hasta el concepto profesional, que es la base de la estabilidad y del ascenso".<sup>33</sup> Al poco tiempo, y por decreto N° 5.719 del 20 de abril de 1956, se implantó un nuevo Estatuto del Personal Docente de la Provincia.<sup>34</sup> Sin embargo, y pese a que se presentaba como una superación del de 1951, el flamante Estatuto fue sustancialmente modificado por el mismo Interventor que lo había puesto en vigencia apenas un año y medio antes a través de otro decreto, el N° 19.885 del 23 de octubre de 1957.<sup>35</sup>

## **Conclusión**

A partir de lo dicho en el trabajo, puede asegurarse que el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires amparaba a todo el personal del magisterio provincial, consolidaba derechos y garantías en cuanto a estabilidad, ascensos y traslados y, además, establecía una auténtica carrera docente al contemplar una escala de méritos y acceso a cargos a través de concursos. En este sentido, debe decirse que el mismo se encuadra en la política de promoción de los derechos de los trabajadores que caracterizó a los primeros gobiernos peronistas.

Es de destacar también que el Estatuto, más allá de discusiones sobre discrepancias puntuales, contó con el acuerdo de los dos principales partidos políticos provinciales -el rechazo provino solamente de la minoría socialista-, haciendo hincapié ambos en el paso adelante que significaba el mismo para el magisterio bonaerense, sobre todo por la estabilidad que otorgaba a los maestros y su inclusión en un escalafón. En relación con esto debe

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, año 1956, vol. III, pp. 7-9

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 7-8.

<sup>34</sup> *Ibidem*, vol. IV, pp. 913-921.

<sup>35</sup> *Ibidem*, año 1957, vol. X, pp. 2154-2180.

señalarse que si el apoyo a la ley enviada por el Poder Ejecutivo por parte de la bancada peronista se entiende por los beneficios que traería a los docentes -trabajadores en definitiva-, el de la radical debe buscarse en que significaba lo propio en un sector social y una actividad donde este partido tenía una fuerte inserción.

También permitió el debate legislativo que se pudiesen observar diferencias entre las políticas de los Ministerios de Educación nacional y provincial respecto de los docentes manifiestamente opositores al gobierno: autoritaria la primera, tolerante la segunda. No sería la única diferencia -sin olvidar por cierto la gran cantidad de coincidencias- entre ambas gestiones gubernativas del mismo signo político, donde ya era evidente una larvada rivalidad entre Juan Perón y Domingo Mercante.

Por último, la derogación del Estatuto por parte del gobierno militar que derrocó al peronismo tuvo como endeble argumento el que el mismo no cumplió con su función específica, lo cual no se desprende del texto del cuerpo legal estudiado.